

54

STYLIS
SIM
Z
ATM

el año de mil docientos quatro y xii en el qual
 havia concedido en posesion y propiedad con la Reyna que
 esposa Dña R^a Provision a todos el C^o de Camara D^o J^o
 Ant^o Montiel conrady sellado y como haze fe y q^o havi
 endo en ellos alg^o instrumento orig^o de el monte y por q^o
 copia integra de el enlizando q^o Dña Reina a los p^o i^o i^o
 verady para que en el termino de quinze dias vayan o ombien
 a Dho superior tribunal persona q^o se halle presente a su
 vista y examinaci^o y a q^o con el su Justicia y en su h^o
 beldia e el termino de lo conveniente y entendido p^o con
 Ciudad de Oviedo queda en su fealdad y q^o se p^o q^o
 para a su Caballero Procurador Indico D^o J^o q^o con Dña
 Ramon de la M^a lo tiene acordado a la parte que
 sea de obligar y a p^o de presente a Dho asunto y le
 el q^o de lo que en ello se practicase p^o en su h^o beldia
 de Dña Balsa no
 dio q^o a esta Ciudad que con motivo de estarse obrando la Ca
 y principal de su Camara p^o en no pueden mantenerse en
 ella las Carnes en la tabla in honrar a Pello y Zarama
 ante el C^o de Dña Reina e tuvo por q^o suma el comun
 como tambien la incomodidad que padecen los feley cocedores
 feley con otros perjuicio que la mucha su h^o p^o de la Ca
 para concederlas ya que entendida e accion de que q^o de
 su renta e proprio y Arbitrio a su e q^o a la arida beldia
 dispona lo conveniente para que entre tanto se finalize Dña
 Reina e pongan las tablas para en otro proporcionado donde
 se pueda vender al p^o Dho Carnes y tambien donde coa
 con la correspondencia de coa Dho feley cocedores y de
 pulido el comun
 el D^o de aborio hato D^o al Ponto hato presente
 a esta Ciudad hace ab^o q^o que proprio a este Ayunta
 de el p^o q^o se haze acordado al Dho Ponto en el pa
 ca e D^o a la h^o de Alcabala y millong e de y
 m^o de los harinas q^o e introduccion p^o la P^o e
 hato para el hato el comun en Dña e q^o

